



Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00122-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE
SANTANDER LTDA.” FINANCIERA COMULTRASAN
COMULTRASAN”
Nit. No. 804009752-8,
APODERADO: OLGA LUCIA ROA GARCIA
C.C. No. 63.320.173 T.P. No. 205038 del C. S.J
Correo:abogadosasociados_bga@hotmail.com
DEMANDADOS: EUGENIO ALEXANDER RAMIREZ RAMIREZ
C.C. No.1102720809

Recibida de reparto la demanda de Ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER “COOMULTRASAN”** identificado con la Nit No. **890.201.063-6** en contra de **EUGENIO ALEXANDER RAMIREZ RAMIREZ** identificado con la cedula No. **1102720809**, se advierte que este Despacho carece de competencia para conocer de la misma, como quiera que mediante Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 enero de 2014, fueron creados los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas con competencia Múltiple de Bucaramanga, con la facultad de tramitar acciones de mínima cuantía que correspondan a las comunas uno y dos, las cuales se encuentran delimitadas en el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 expedido por el H. Consejo Municipal de Bucaramanga.

En tal sentido, y como quiera que la presente demanda es de mínima cuantía y se advierte que el domicilio del demandado **EUGENIO ALEXANDER RAMIREZ RAMIREZ**, es la Calle 1 No. 26 A –17 Regaderos Norte de la ciudad de Bucaramanga, como de ello da cuenta el acápite de notificaciones de la demanda y el formulario de solicitud de asociación, siendo éste parte de la **COMUNA DOS NORTE DE BUCARAMANGA**, razón por la cual, se procederá a rechazar la misma y se remitirá por competencia las presentes diligencias a los **JUZGADOS PILOTOS DE PEQUEÑAS CAUSAS CON COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA- ZONA NORTE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo antes expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **POR FALTA DE COMPETENCIA**, en razón a la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría la totalidad del expediente al **JUZGADOS PILOTOS DE PEQUEÑAS CAUSAS CON COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA - ZONA NORTE** ubicados en la Calle 7N No. 19-19 Barrio La Juventud de Bucaramanga, déjense las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ**



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 29** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 de febrero de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario